

CONVOCATORIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 168, 178, 185 fracción VII, 193 fracción VI, 208, 209, 217 y 218 del Código Electoral del Estado de México; expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

A todas las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de México, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las ciudadanas y los ciudadanos mexiquenses, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarias u originarios del Estado de México o que cuenten con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación como Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal en el distrito electoral local o municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

Los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, en el distrito electoral o municipio que corresponda, respectivamente; en términos de lo establecido en los artículos 205, 208, 209, 210, 212, 214, 217, 218, 219 y 220 del Código Electoral del Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de noviembre de 2017 y concluirá hasta la terminación de los cómputos y declaraciones de validez de la elección de que se trate o resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral o cuando el Consejo General lo determine, por lo que su encargo será temporal.

Las Consejeras y los Consejeros designadas y designados se someterán a lo señalado en el Código Electoral del Estado de México, a la normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México; acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En materia de responsabilidades administrativas, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones, se sujetarán a lo señalado en:

- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 4 fracción II y 7.
- El Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 197 bis., 197 ter., 212 y 220.
- Los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, en su ordinal 3.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

a) DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del Código Electoral del Estado México y en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las interesadas y los interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación (3 de noviembre de 2017);
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde la ciudadana o ciudadano aspire a ser Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No ser ministro de culto religioso;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal¹, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

b) DEL REGISTRO

Las interesadas y los interesados al momento de su registro deberán presentarse en la sede que corresponda al municipio al que pertenezca y entregar debidamente requisitada la siguiente documentación:

- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, misma que estará disponible a partir de la publicación de esta Convocatoria.
- Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación; tener más de treinta años cumplidos al día de la designación (3 de Noviembre de 2017); estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; y no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de la entidad, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal¹, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- Escrito de dos cuartillas como máximo en el que la ciudadana o el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado.
- Copia (por ambos lados) y su original para cotejo de la credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio correspondiente al municipio del distrito al que pertenece el aspirante. Serán válidas todas las credenciales para votar que tengan en la parte posterior de la misma un recuadro para el marcaje del año de la elección federal con el número 18, o en su caso verificar la vigencia que se encuentra en el cuerpo de la mica, no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición.
- Acta de Nacimiento copia simple y copia certificada para cotejo.
- Currículum Vitae el cual deberá contener entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos, correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural, y conocimientos en materia electoral; y toda la documentación probatoria en copia y original para su cotejo.

- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
 - Comprobante de domicilio copia y original para cotejo que corresponda al municipio de residencia, (recibo de luz, predial, agua, teléfono fijo u otro).
 - Clave única de registro de población (CURP) copia y original para cotejo.
 - Sólo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México, constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio con una vigencia menor a seis meses de su expedición de que se trate.
- Nota:** Todos los documentos presentados en original por las interesadas o los interesados les serán devueltos una vez que sean cotejados.

c) DEL PLAZO Y LUGARES DE REGISTRO

Las interesadas y los interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad, (mismas que estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México www.ieem.org.mx del 11 al 28 de septiembre de 2017, así como del 18 al 28 de septiembre de 2017 en el domicilio de cada una de las sedes en las que se recibirá la documentación respectiva), el escrito de dos cuartillas como máximo y demás documentos señalados en el inciso anterior, en la sede que le corresponda al municipio señalado en su credencial para votar con fotografía vigente, dentro del plazo comprendido del 18 al 28 de septiembre de 2017 de lunes a sábado, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de conformidad con el listado de sedes para el Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que al efecto se integra al final de la presente convocatoria.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado, ni aquellas que sean presentadas a través de terceras personas o bien que no presenten la información señalada en el inciso b) de la Base Tercera de esta convocatoria. A quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no les será recibida su cédula de registro y demás documentación.

¹. Ahora Ciudad de México.

CUARTA. REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

Transcurrido el periodo de registro de aspirantes, la Dirección de Organización revisará los expedientes respectivos y verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

La Secretaría Ejecutiva a petición de la Dirección de Organización solicitará a la Contraloría General del Instituto la validación, de que los aspirantes, no están inhabilitados por la propia Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal; a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, la validación de que los aspirantes no han sido candidatos a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, así como no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación; a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México la validación de que los aspirantes, se encuentran inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente, así como no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación, además de que no han sido candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad en los últimos cuatro años.

En el caso, de que se detecte que algún ciudadano, presentó su registro más de una vez en cualquiera de las 46 sedes, sólo se tomará en cuenta el primero que haya realizado, procediendo a cancelar los subsecuentes.

QUINTA. ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS

a) DE LA VALORACIÓN CURRICULAR.

Con fundamento en el artículo 20 numeral 1 inciso d) fracción II e inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se les realizará una valoración curricular.

El día 17 de octubre de 2017 las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto www.ieem.org.mx los resultados de la valoración curricular.

b) VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES Y ENTREVISTA ESCRITA.

Con fundamento en el artículo 20 numeral 1 inciso d) fracción II e inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta 21 de octubre de 2017, se publicarán en la página electrónica del Instituto www.ieem.org.mx, los requisitos para presentar la valoración de conocimientos electorales y la entrevista

escrita, así como la información que orientará a quien aspira a ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral respecto a las condiciones y documentación que deberá exhibir el día de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita. La Guía de estudio de donde se derivará la valoración de conocimientos electorales, se publicará a partir del 18 de septiembre al 21 de octubre de 2017.

La valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, se realizarán el sábado 21 de octubre de 2017 en las sedes y horario que publiquen las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a partir del día 17 al 21 de octubre de 2017 en la página electrónica del Instituto www.ieem.org.mx.

La valoración de conocimientos electorales al igual que la entrevista, será de manera escrita y tendrán una duración máxima de dos horas a partir de su inicio.

El día de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, los aspirantes presentarán a su ingreso el original de la credencial para votar con fotografía vigente preferentemente (en su defecto, podrán presentar otra identificación oficial vigente como cédula profesional, pasaporte, licencia de conducir o credencial de servicio de salud con fotografía) y el acuse de recibo de la cédula y documentación presentada. El aspirante que no presente alguna de las identificaciones señaladas y el acuse de recibo respectivo, no tendrá derecho a realizar la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita.

El personal responsable de su aplicación podrá permitir el acceso 15 minutos antes del horario de inicio de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, y hasta 15 minutos después de la hora de inicio.

La no presentación de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita será motivo de descalificación automática.

c) INTEGRACIÓN DE LA LISTA CON LA PROPUESTA DE MÍNIMO 24 ASPIRANTES IDÓNEOS PARA CONFORMAR LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y POSTERIORMENTE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA JUNTA GENERAL.

La Dirección de Organización con apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, con fundamento en artículo 20 numeral 1 inciso c) fracción IV del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral elaborará la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos (12 mujeres y 12 hombres) para conformar los 45 Consejos Distritales (en el caso de aquellos distritos que se integran por varios municipios, se considerarán mínimo 24 y hasta 36 aspirantes por cada municipio; más mínimo 24 y hasta 36 aspirantes para el distrito correspondiente, seleccionados equitativamente de los municipios que lo integran); posteriormente, una vez integrados los Consejos Distritales, se elaborará la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos (12 mujeres y 12 hombres) para conformar los 125 Consejos Municipales (en el caso de aquellos municipios que se integran por varios distritos, se considerarán mínimo 24 aspirantes por cada distrito; más mínimo 24 aspirantes para el municipio correspondiente, seleccionados equitativamente de los distritos que lo integran); cuidando en todo momento la paridad de género y que hayan sido considerados como idóneos una vez concluidas las etapas a) y b) de la presente base, remitiéndola a la Secretaría Ejecutiva para su posterior envío a la Junta General.

Si al momento de integrar el listado existiera empate entre dos o más aspirantes en el último lugar para integrar la lista referida, se considerará en la lista a todos los aspirantes que hayan empatado en el último lugar de cada sexo.

Con fundamento en el artículo 193 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, la Junta General conformará, aprobará, enviará al Consejo General y publicará en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el día 31 de octubre de 2017, la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos (12 mujeres y 12 hombres) para conformar los 45 Consejos Distritales (en el caso de aquellos distritos que se integran por varios municipios, se considerarán mínimo 24 y hasta 36 aspirantes por cada municipio; más mínimo 24 y hasta 36 aspirantes para el distrito correspondiente, seleccionados equitativamente de los municipios que lo integran), y a más tardar el 13 de noviembre de 2017, la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos (12 mujeres y 12 hombres) para conformar los 125 Consejos Municipales (en el caso de aquellos municipios que se integran por varios distritos, se considerarán mínimo 24 aspirantes por cada distrito; más mínimo 24 aspirantes para el municipio correspondiente, seleccionados equitativamente de los distritos que lo integran) y que no resultaron insaculados para formar parte de algún Consejo Distrital Electoral, cuidando en todo momento la paridad de género, para ser designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con el procedimiento de insaculación manual señalado en los Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

d) DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO.

El hecho de presentar la Cédula de Registro, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad, el escrito de máximo dos cuartillas y demás documentación señalada en el inciso b) de la base TERCERA de la presente convocatoria para aspirar a ser designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal, no garantiza a la persona interesada esta posibilidad, ya que quienes aspiran al cargo se sujetan y aceptan el procedimiento establecido o que establezca el Consejo General para tal designación, por tanto no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de las interesadas o los interesados que son designadas o designados.

Las y los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018 que deseen participar en la presente convocatoria para designar Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán cumplir con el procedimiento y acreditar los mismos requisitos que establece la presente.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PARA CONFORMAR LOS 45 CONSEJOS DISTRIALES Y POSTERIORMENTE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES.

Con fundamento en el artículo 22 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el artículo 185 fracción VII del Código Electoral del Estado de México el Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, a más tardar el 3 de noviembre de 2017 procederá a la insaculación manual con la lista de mínimo 24 aspirantes idóneos (12 mujeres y 12 hombres) para conformar los 45 Consejos Distritales (en el caso de aquellos distritos que se integran por varios municipios, se considerarán mínimo 24 y hasta 36 aspirantes por cada municipio; más mínimo 24 y hasta 36 aspirantes para el distrito correspondiente, seleccionados equitativamente de los municipios que lo integran), cuidando en todo momento la paridad de género, lo que se realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la paridad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los aspirantes que participan.

Concluida la insaculación, el Consejo General procederá a realizar la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales con efectos a más tardar a partir del día 6 de noviembre de 2017, mediante el voto de al menos cinco Consejeras y Consejeros Electorales, a través de un Acuerdo que deberá contener un dictamen en el que se pondere la valoración de los requisitos de los aspirantes que participaron en el procedimiento de insaculación manual, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Con fundamento en el artículo 22 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el artículo 185 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, el 14 de noviembre de 2017 procederá a la insaculación manual con la lista de mínimo 24 aspirantes idóneos (12 mujeres y 12 hombres) para conformar los 125 Consejos Municipales (en el caso de aquellos municipios que se integran por varios distritos, se considerarán mínimo 24 aspirantes por cada distrito; más mínimo 24 aspirantes para el municipio correspondiente, seleccionados equitativamente de los distritos que lo integran), cuidando en todo momento la paridad de género y que no resultaron insaculados para formar parte de algún Consejo Distrital Electoral, lo que se realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la paridad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los aspirantes que participan.

Concluida la insaculación, el Consejo General procederá a realizar la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales con efectos a más tardar a partir del día 22 de noviembre de 2017, mediante el voto de al menos cinco Consejeras y Consejeros Electorales, a través de un Acuerdo que deberá contener un dictamen en el que se pondere la valoración de los requisitos de los aspirantes que participaron en el procedimiento de insaculación manual, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Los procedimientos de insaculación manual se llevarán a cabo en presencia de Notario Público en la sala de sesiones del Consejo General, con la participación de Servidores Públicos Electorales Comisionados y Representantes de los Partidos Políticos, acreditados por las y los representantes ante el propio Consejo General.

SÉPTIMA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 45 CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES Y DE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales tomarán protesta de Ley a más tardar el 6 de noviembre de 2017 y realizarán la sesión de instalación a más tardar el 9 de noviembre de 2017.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales tomarán protesta de Ley a más tardar el 22 de noviembre de 2017 y realizarán la sesión de instalación a más tardar el 29 de noviembre de 2017.

A las Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales designados se les impartirá un curso de inducción a la función electoral.

OCTAVA. MÁXIMA PUBLICIDAD.

Con fundamento en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México y en el artículo 20 numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se publicarán los resultados de cada etapa de los presentes Lineamientos en la página electrónica y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de México, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

NOVENA. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad, el Listado de Requisitos y Documentos Probatorios y el Catálogo de Documentos Probatorios para Acreditar Estudios y Actividades de los Datos Curriculares contenidos en la Cédula de Registro, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México www.ieem.org.mx, del 11 al 28 de septiembre de 2017, así como del 18 al 28 de septiembre de 2017 en el domicilio de cada una de las sedes en las que se recibirá la documentación respectiva; así mismo la Guía de estudio de donde se derivará la valoración de conocimientos electorales estará disponible en la misma página electrónica del Instituto del 18 de septiembre al 21 de octubre de 2017.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva realizará los trámites conducentes para requerir a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales se encuentran inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente; del mismo modo la validación de que no han sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad en los últimos cuatro años; así como no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.

También solicitará a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México la validación de aquellas ciudadanas y aquellos ciudadanos aspirantes inhabilitados por esa Contraloría General o algún órgano de control interno de la administración pública estatal y federal, y a la Dirección de Partidos Políticos la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes no han sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular en los últimos cuatro años con el fin de determinar si cumplen con estos requisitos.

CUARTO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los Consejos Distritales y Municipales, la Junta General tomará las medidas pertinentes para integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que será presentada al Consejo General para su designación.

QUINTO. En caso de que alguna Consejera Electoral o algún Consejero Electoral propietaria o propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir la protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los artículos 211 párrafo tercero y 219 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México. A las Consejeras y Consejeros que asuman el cargo como Propietarias o Propietarios, se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo.

SEXTO. Derivado del Transitorio inmediato anterior y con el fin de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, realizará la sustitución o sustituciones de la Consejera o del Consejero faltante, mediante un procedimiento de insaculación manual; lo que realizará en sesión pública con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género.

SÉPTIMO. Las ciudadanas y los ciudadanos designadas y designados como Consejeras y Consejeros Electorales Propietarias, Propietarios y Suplentes deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

LISTADO DE SEDES PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

SEDE No. 01 CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	
Domicilio	Av. Guerrero No. 4-B , C.P. 56600, Colonia Centro, Chalco, Edo. de México. Entre Francisco Javier Mina y Nicolás Bravo.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
01 CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	22 Cocotitlán, 26 Chalco y 84 Temamatla

SEDE No. 02 TOLUCA DE LERDO	
Domicilio	José Vicente Villada No. 428 , C.P. 50160, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Edo. de México. Entre Comonfort y Libertad.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
02 TOLUCA DE LERDO	107 Toluca (parte)

SEDE No. 03 CHIMALHUACÁN	
Domicilio	Av. Patos No. 31, C.P. 56334, Barrio San Pedro, Chimalhuacán, Edo. de México. Entre Calle Vasco de Quiroga y Calle San Juan.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
03 CHIMALHUACÁN	32 Chimalhuacán (parte)

SEDE No. 04 LERMA DE VILLADA	
Domicilio	Av. Hidalgo Oriente No. 36, C.P. 52000, Centro, Lerma, Edo. de México. Entre Tito Ortega y Reolín Barejón.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
04 LERMA DE VILLADA	12 Atizapán, 19 Capulhuac, 44 Xalatlaco, 52 Lerma, 63 Ocoyoacac, 99 Texcalyacac y 102 Tianguistenco

SEDE No. 05 CHICOLAPAN DE JUÁREZ	
Domicilio	C. Matamoros No. 28 Interior A, C.P. 56370, Col. San Vicente Centro, Chicoloapan, Edo. de México. Entre C. Moctezuma y C. Leona Vicario.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
05 CHICOLAPAN DE JUÁREZ	30 Chicoloapan y 32 Chimalhuacán (parte)

SEDE No. 06 ECATEPEC DE MORELOS	
Domicilio	Avenida Nicolás Bravo No. 10 Interior 1, C.P. 55070, Jardines de Morelos Sección Playas, Ecatepec de Morelos, Edo. de México. Entre Playa la Peña y Playa de Tomatlán.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
06 ECATEPEC DE MORELOS	34 Ecatepec de Morelos (parte)

SEDE No. 07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	
Domicilio	Emiliano Zapata No. 17, C.P.52400, Bo. la Trinidad, Tenancingo, Edo. de México. Entre Francisco Villa y Carretera Tenancingo Tenería.
Distritos que atiende	Municipios que atiende
07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	6 Almoloya del Río, 18 Calimaya, 50 Joquicingo, 53 Malinalco, 64 Ocuilan, 73 Rayón, 74 San Antonio la Isla, 89 Tenancingo, 91 Tenango del Valle y 120 Zumpahuacán
09 TEJUPILCO DE HIDALGO (parte)	21 Coatepec Harinas, 41 Ixtapan de la Sal, 108 Tonatico y 114 Villa Guerrero

SEDE No. 08 ECATEPEC DE MORELOS	
Domicilio	Avenida Adolfo López Mateos Mz. 1 Lote 10, C.P. 55404, Ejidos de Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Edo. de México. Entre Nezahualcóyotl y Oaxaca.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
08 ECATEPEC DE MORELOS	34 Ecatepec de Morelos (parte)

SEDE No. 09 TEJUPILCO DE HIDALGO	
Domicilio	Ignacio Manuel Altamirano s/n, C.P. 51407, Col. Vicente Guerrero, Tejupilco, Edo. de México. Entre Ignacio Zaragoza y Plutarco Elías Calles.
Distritos que atiende	Municipios que atiende
09 TEJUPILCO DE HIDALGO (parte)	4 Almoloya de Alquisiras, 8 Amatepec, 81 Sultepec, 83 Tejupilco, 106 Tlatlaya, 118 Zacualpan y 123 Luvianos
10 VALLE DE BRAVO (parte)	78 San Simón de Guerrero y 98 Texcaltitlán

SEDE No. 10 VALLE DE BRAVO	
Domicilio	La Cruz y San Sebastián No. 201, C.P.51200, Col. Centro, Valle de Bravo, Edo. de México. Entre San Sebastián y Cerrada Calle del Artista.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
10 VALLE DE BRAVO (parte)	7 Amanalco, 33 Donato Guerra, 42 Ixtapan del Oro, 67 Otzoloapan, 79 Santo Tomás, 87 Temascaltepec, 111 Valle de Bravo, 112 Villa de Allende, 115 Villa Victoria y 117 Zacazonapan
SEDE No. 11 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	
Domicilio	Boulevard Oriente No. 64, C.P. 54900, Barrio de San Juan, Tultitlán, Edo. de México. Entre Gustavo Díaz Ordaz y Adolfo Ruíz Cortines.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
11 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	110 Tultitlán (parte)
SEDE No. 12 TEOLOYUCAN	
Domicilio	Avenida Zumpango S/N, C.P. 54770, Barrio Santa Cruz, Teoloyucan, Edo. de México. Entre Cerrada Zuriana y Cerrada de Zumpango.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
12 TEOLOYUCAN (parte)	23 Coyotepec, 45 Jaltenco, 59 Nextlalpan, 92 Teoloyucan, 96 Tepetzotlán y 125 Tonanitla
SEDE No. 13 ATLACOMULCO DE FABELA	
Domicilio	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, C.P. 50450, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Edo. de México. Entre Calzada de las Fuentes y Circuito Jorge Jiménez Cantú.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
13 ATLACOMULCO DE FABELA	14 Atlacomulco, 49 Jocotitlán, 65 El Oro, 86 Temascalcingo y 124 San José del Rincón
SEDE No. 14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	
Domicilio	Andrés Molina Enríquez S/N, C.P. 54240, Col. Centro, Jilotepec, Edo. de México. Entre Camino Real y Andrés Molina Enríquez.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	1 Acambay, 3 Aculco, 27 Chapa de Mota, 46 Jilotepec, 57 Morelos, 72 Polotitlán, 80 Soyaniquilpan de Juárez, 103 Timilpan y 113 Villa del Carbón
SEDE No. 15 IXTLAHUACA DE RAYÓN	
Domicilio	Boulevard Ixtlahuaca Jiquipilco Km 1.2, C.P. 50740, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Edo. de México. Entre Autopista Atlacomulco y Carretera Libre Toluca Atlacomulco.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
15 IXTLAHUACA DE RAYÓN	43 Ixtlahuaca, 48 Jiquipilco y 75 San Felipe del Progreso
SEDE No. 16 CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	
Domicilio	Av. 16 de Septiembre No. 141, C.P. 52940, Col. Alfredo B. Bonfil, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México. Entre 12 de Diciembre y 1° de Mayo.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
16 CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	13 Atizapán de Zaragoza (parte)
SEDE No. 17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	
Domicilio	Av. 16 de Septiembre No. 32 interior B, C.P. 52760, Col. San Martín Huixquilucan, Edo. de México. Entre Santos Degollado y Camino al Laurel.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	38 Huixquilucan, 39 Isidro Fabela, 47 Jilotzingo y 116 Xonacatlán
SEDE No. 18 TLALNEPANTLA DE BAZ	
Domicilio	Av. Miguel Hidalgo No. 24, C.P. 54030, Col. La Romana, Tlalnepantla, Edo. de México. Entre Av. Río Lerma y Valle de Bravo.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
18 TLALNEPANTLA DE BAZ	105 Tlalnepantla de Baz (parte)
SEDE No. 19 SANTA MARÍA TULTEPEC	
Domicilio	Nezahualcóyotl S/N esquina Francisco I. Madero, Col. Centro, Santa María Tultepec, Edo. de México. C.P. 54960. Entre Francisco I. Madero y Nicolás Bravo.
Distritos que atiende	Municipios que atiende
19 SANTA MARÍA TULTEPEC	24 Cuautitlán, 109 Tultepec y 110 Tultitlán (parte)
12 TEOLOYUCAN (parte)	54 Melchor Ocampo

SEDE No. 20 ZUMPANGO DE OCAMPO	
Domicilio	Cerrada San Miguel S/N, Col. San Miguel, Zumpango, Edo. de México. C.P. 55600. Entre calle Lázaro Cárdenas y Federico Gómez.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
20 ZUMPANGO DE OCAMPO	10 Apaxco, 36 Huehuetoca, 37 Hueypoxtla , 97 Tequiquiac y 121 Zumpango
SEDE No. 21 ECATEPEC DE MORELOS	
Domicilio	Predio conocido como Apizaco, Calle de la Barranca casi esquina con Melchor Ocampo lote 2, C.P. 55000, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Edo. de México. Entre Melchor Ocampo y Avenida Morelos.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
21 ECATEPEC DE MORELOS	34 Ecatepec de Morelos (parte)
SEDE No. 22 ECATEPEC DE MORELOS	
Domicilio	Av. Adolfo López Mateos (R-1) Esquina División del Sur, Lote 1, Manzana 2, Colonia Jardines de San Gabriel, C.P. 55220, Ecatepec de Morelos, Edo. de México. Entre División del Sur e Ixtapantongo.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
22 ECATEPEC DE MORELOS	34 Ecatepec de Morelos (parte)
SEDE No. 23 TEXCOCO DE MORA	
Domicilio	Av. Juárez sur No. 307, interior 1-B, C.P. 56100, Colonia Centro el Carmen, Texcoco, Edo. de México. Entre Abasolo y Allende.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
23 TEXCOCO DE MORA	11 Atenco, 31 Chiconcuac, 100 Texcoco y 101 Tezoyuca
SEDE No. 24 CD. NEZAHUALCÓYOTL	
Domicilio	1a Avenida No. 157, C.P. 57220, Estado de México, Nezahualcóyotl, Edo. de México. Entre Bordo de Xochiaca y 2a Avenida.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
24 CD. NEZAHUALCÓYOTL	60 Nezahualcóyotl (parte)
SEDE No. 25 CD. NEZAHUALCÓYOTL	
Domicilio	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 417, C.P. 57700, Col. Evolución, Nezahualcóyotl, Edo. de México. Entre Calle Escondida y Glorieta de Colón.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
25 CD. NEZAHUALCÓYOTL	60 Nezahualcóyotl (parte)
SEDE No. 26 CUAUTITLÁN IZCALLI	
Domicilio	Av. Super S/N Col. Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Entre Costa Chica y Costa Grande.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
26 CUAUTITLÁN IZCALLI	25 Cuautitlán Izcalli (parte) y 105 Tlalnepantla de Baz (parte)
SEDE No. 27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
Domicilio	Av. Cuauhtémoc No. 14, C.P. 56610, Segunda Sección Niños Héroes, Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México. Entre Av. Anáhuac y Calle Sur 9.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	122 Valle de Chalco Solidaridad
SEDE No. 28 AMECAMECA DE JUÁREZ	
Domicilio	Privada de Cuauhtémoc S/N, C.P. 56900, Col. La Era o El Arenal, Amecameca, Edo. de México. Entre Carretera Ozumba-Amecameca y Av. Cuauhtémoc.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
28 AMECAMECA DE JUÁREZ	9 Amecameca, 15 Atlautla , 17 Ayapango, 35 Ecatingo, 40 Ixtapaluca (parte) , 51 Juchitepec, 69 Ozumba, 90 Tenango del Aire , 95 Tepetlixpa y 104 Tlalmanalco
SEDE No. 29 NAUCALPAN DE JUÁREZ	
Domicilio	Calle 4 No. 6 Bis, C.P. 53370, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Edo. de México. Entre 16 de Septiembre y Primero de Mayo.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
29 NAUCALPAN DE JUÁREZ	13 Atizapán de Zaragoza (parte) y 58 Naucalpan de Juárez (parte)
SEDE No. 30 NAUCALPAN DE JUÁREZ	
Domicilio	Parque El Chico No. 2, C.P. 53398, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México. Entre Av. Parque Chapultepec y Av. San Esteban.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
30 NAUCALPAN DE JUÁREZ	58 Naucalpan de Juárez (parte)

SEDE No. 31 LOS REYES ACAQUILPAN

Domicilio	Calle 17, Mz. 148, Lote 3, C.P. 56430, Col. Valle de los Reyes, La Paz, Edo. de México. Entre Av. Texcoco y Tlalnepantla.	
Distrito que atiende	Municipios que atiende	
31 LOS REYES ACAQUILPAN	32 Chimalhuacán (parte) y 71 La Paz	

SEDE No. 32 NAUCALPAN DE JUÁREZ

Domicilio	Cerro Tizoc 11, C.P. 53310, Col. Tercer Mundo, Naucalpan, Edo. de México. Entre Av. Adolfo López Mateos y San Juan Totoltepec.	
Distrito que atiende	Municipio que atiende	
32 NAUCALPAN DE JUÁREZ	58 Naucalpan de Juárez (parte)	

SEDE No. 33 TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA

Domicilio	Carretera México Pachuca S/N, C.P. 55760, San Francisco Cuautliquiaxca, Tecámac, Edo. de México. Entre Ocho Leguas de México y San Andrés.	
Distrito que atiende	Municipio que atiende	
33 TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	82 Tecámac	

SEDE No. 34 TOLUCA DE LERDO

Domicilio	Guatemala No. 108, C.P. 50130, Col. Las Américas, Toluca, Edo. de México. Entre Juan Álvarez y José María Arteaga.	
Distrito que atiende	Municipio que atiende	
34 TOLUCA DE LERDO	107 Toluca (parte)	

SEDE No. 35 METEPEC

Domicilio	Acapulco No. 896, C.P. 52170, San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Edo. de México. Entre 12 de Octubre y Puerto Escondido.	
Distrito que atiende	Municipios que atiende	
35 METEPEC	28 Chapultepec, 55 Metepec, 56 Mexicaltzingo y 77 San Mateo Atenco	

SEDE No. 36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC

Domicilio	Privada de Vicente Guerrero, Oriente, No. 1, C.P. 51350, Barrio de Santa María, Zinacantepec, Edo. de México. Entre Lerdo y 5 de Mayo.	
Distrito que atiende	Municipios que atiende	
36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	107 Toluca (parte) y 119 Zinacantepec	

SEDE No. 37 TLALNEPANTLA DE BAZ

Domicilio	Coyotes, Manzana 89, Lote 1008, S/N, C.P. 54189, Col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Edo. de México. Entre Cardenales y Coyotes.	
Distrito que atiende	Municipios que atiende	
37 TLALNEPANTLA DE BAZ	34 Ecatepec de Morelos (parte) y 105 Tlalnepantla de Baz (parte)	

SEDE No. 38 COACALCO DE BERRIOZABAL

Domicilio	Acacias No. 58, C.P. 55711, Villa de las Flores, Coacalco de Berriozabal, Edo. de México. Entre Abedules y Arrayanes.	
Distrito que atiende	Municipios que atiende	
38 COACALCO DE BERRIOZABAL	20 Coacalco de Berriozábal y 110 Tultitlán (parte)	

SEDE No. 39 ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL

Domicilio	Nezahualcóyotl No. 30, C.P. 55870, Col. Centro, Acolman, Edo. de México. Entre Avenida del Carril.	
Distrito que atiende	Municipios que atiende	
39 ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	2 Acolman, 16 Axapusco, 29 Chiautla, 62 Nopaltepec, 66 Otumba, 70 Papalotla, 76 San Martín de las Pirámides, 85 Temascalapa, 93 Teotihuacán y 94 Tepetlaoxtoc	

SEDE No. 40 IXTAPALUCA

Domicilio	Prolongación Morelos No. 2, C.P. 56586, Col. Tlayehuale, Ixtapaluca, Edo. de México. Entre Calle Latanex y Av. Acozac.	
Distrito que atiende	Municipio que atiende	
40 IXTAPALUCA	40 Ixtapaluca (parte)	

SEDE No. 41 CD. NEZAHUALCÓYOTL

Domicilio	Calle México Lindo No. 294, C.P. 57000, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Edo. de México. Entre Gustavo Baz y 4a Avenida.	
Distrito que atiende	Municipio que atiende	
41 CD. NEZAHUALCÓYOTL	60 Nezahualcóyotl (parte)	

SEDE No. 42 ECATEPEC DE MORELOS

Domicilio	Avenida Central (Carlos Hank González), Manzana 49, Lote 24, S/N, C.P. 55280, Valle de Aragón 3a. Sección, Ecatepec de Morelos, Edo. de México. Entre Valle de Irish y Hudson.	
Distrito que atiende	Municipio que atiende	
42 ECATEPEC DE MORELOS	34 Ecatepec de Morelos (parte)	

SEDE No. 43 CUAUTITLÁN IZCALLI	
Domicilio	Andador Irlanda No. 30, C.P. 54700, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Entre Jorge Jiménez Cantú y Tlatlaya.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
43 CUAUTITLÁN IZCALLI	25 Cuautitlán Izcalli (parte)
SEDE No. 44 NICOLÁS ROMERO	
Domicilio	Fidel Velázquez No. 2, C.P. 54400, Santa Anita Centro, Nicolás Romero, Edo. de México. Entre 20 de Noviembre y Mejoramiento del Ambiente.
Distrito que atiende	Municipio que atiende
44 NICOLÁS ROMERO	61 Nicolás Romero
SEDE No. 45 ALMOLOYA DE JUÁREZ	
Domicilio	Isidro Fabela No. 36, C.P. 50900, Col. Guadalupe, Almoloya de Juárez, Edo. de México. Entre Luis Donald Colosio y Juan Aldama.
Distrito que atiende	Municipios que atiende
45 ALMOLOYA DE JUÁREZ	5 Almoloya de Juárez , 68 Oztolotepec y 88 Temoaya
SEDE No. 46 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
Domicilio	Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.
Distritos que atiende	Municipios que atiende
Los 45 Distritos Electorales	Los 125 Municipios
Preferentemente deberán registrarse los ciudadanos interesados, en la sede del municipio que indique su Credencial para votar con fotografía vigente.	

Toluca de Lerdo, México, 11 de septiembre de 2017.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

Informes

Secretaría Ejecutiva: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3400.
Dirección de Organización: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000.



COE: 01800 712 4336

www.ieem.org.mx

IEEM Oficial IEEM_MX